

**Edicto de notificación de inhabilitación de contratista**

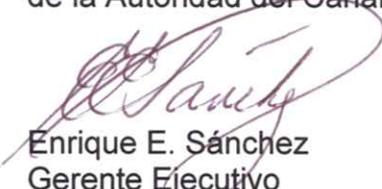
(de 18 de noviembre de 2010)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM10-143 (de 15 de noviembre de 2010) ha inhabilitado de participar en contratos como contratista o subcontratista de la ACP a la razón comercial Medical Speed autorizada por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, mediante el Aviso de Operación número 9-12-180-2008-139956 y a los señores Jackeline Saldaña García de Castillo, con cédula de identidad personal número 9-212-180, y Efraín Antonio Castillo Murillo con cédula de identidad personal número 8-756-1233.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El término de inhabilitación es de 120 meses contados a partir de la publicación del presente edicto.
3. El presente edicto se fija en Internet por el término de duración de la inhabilitación, del 18 de noviembre de 2010 al 17 de noviembre de 2020.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

  
Enrique E. Sánchez  
Gerente Ejecutivo  
División de Compras, Almacenes e Inventarios